



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-38/2022

04 DE OCTUBRE DE 2022.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del cuatro de octubre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
Directores:	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE NAVÍO	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I. - COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II. - LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. - APROBACIÓN DEL ACTA CD-37/2022 DE FECHA 27SEP022.
- IV. - DESARROLLO DE LA AGENDA.

trimestre 2022.

- B. - Modificación del Programa de Inversiones.
- C. - Solicitud de devolución de cotizaciones a herederos del afiliado
- D. - Propuesta de Colocación de Depósito a Plazo.
- E. - Recomposición de Reservas de Programas Previsionales.
- F. - Prestaciones y Beneficios.
- V. - PUNTOS VARIOS.
- VI. - CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII. - PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII. - CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I. - COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II. - LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. - APROBACIÓN DEL ACTA CD-37/2022 DE FECHA 27SEP022.
El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-37/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.

IV. - DESARROLLO DE LA AGENDA.

A. - Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, primer y segundo trimestre 2022.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por la Licda. Mélida Alcira Lozano Urquilla, de la firma de Auditoría BMM & Asociados, S.A de C.V., quienes llevaron a cabo la Auditoría Financiera y Fiscal del primer y segundo trimestre del año 2022 al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, quien inició explicando el contenido del informe de la auditoría financiera y fiscal detallando los aspectos evaluados:

- Control Interno
- Actas de Consejo Directivo
- Fondos
- Anticipo de Fondos
- Inversiones en Existencias
- Inversiones Intangibles
- Recursos humanos
- UACI
- Gastos de Gestión
- Ingresos de Gestión
- Cumplimientos legales
- Cumplimiento de Ley de Lavado de Dinero y Activos
- Evaluación de Riesgos
- Seguimiento auditoría anterior

Continuando con la presentación, expuso que después de haber ejecutado los procedimientos planificados de la auditoría financiera realizada, no se determinaron condiciones reportables a la administración del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada-IPSFA para los periodos de enero a marzo de 2022 y abril a junio de 2022, sobre las cifras de los estados financieros, control interno, cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables. Asimismo, mencionó el seguimiento a las observaciones de entes fiscalizadores según detalle:

Auditoría externa del ejercicio 2021:

1. Deficiencias en la estructura física de la RED Institucional.

Condición Observada:

En la revisión realizada a la estructura de la red institucional del IPSFA, observaciones que el cableado se encuentra desordenado, no lleva una estructura de etiquetado y los gabinetes con falta de mantenimiento preventivo.

Evaluación al seguimiento:

De acuerdo a los comentarios por parte del señor Capitán Ricardo Figueroa, Jefe de la unidad de Informática y a la documentación de soporte presentada, la observación se mantiene en proceso de superación, debido a que para poder subsanar dicha observación se creó el 21 de enero de 2022 un cronograma de actividades para el ordenamiento del cableado estructural de la RED de datos, empezándose a ejecutar en el mes de febrero y se ha programado finalizar en el mes de octubre de 2022, además se nos proporcionó evidencia fotográfica del avance de dicha observación.

Estatus:

En proceso de superación.

2. Hipotecas no inscritas en el Centro Nacional de Registros.

Condición Observada:

Existen 13 préstamos de las garantías hipotecarias, que a la fecha de nuestra revisión no han sido inscritas en el Centro



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Nacional de Registros (CNR), que garantizan los créditos otorgados por el IPSFA, al 30 de junio de 2018.

Evaluación al seguimiento:

Solamente está pendiente de inscribir la Garantía [REDACTED]. De acuerdo a los comentarios proporcionados por parte del Lic. Patricio Majano - jefe de la unidad de negocios IPSFACRÉDITO, la observación se mantiene en proceso de superación, debido que a pesar de las constantes consultas por parte de la unidad antes mencionada al Juzgado de lo Civil de Soyapango no se ha obtenido una resolución para la inscripción de la respectiva garantía hipotecaria.

Estatus:

En proceso de superación.

La Licda. Lozano continuó presentando los resultados de la auditoría externa fiscal comprendida de enero a marzo y de abril a junio de 2022 dando a conocer los aspectos evaluados:

- Evaluación de control interno tributario
- Cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustantivas de IVA, ISR e Impuestos Específicos
- Gastos e Ingresos de Gestión

Resultado de la Revisión realizada:

La Institución no presentó el formulario F-211, sobre el cambio o actualización de direcciones.

Condición:

En nuestra revisión de auditoría fiscal de enero a marzo de 2022, se verificó que no se presentó el Formulario F-211 Cambio o actualización de direcciones, que debió presentarse los primeros diez días hábiles de enero.

Criterio:

Código Tributario

Obligación de señalar lugar, Actualizar Dirección e Informar cambio de Dirección para recibir notificaciones.

Art. 90, inciso 2.- Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, los primeros diez días hábiles de cada año por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la administración tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones, el que se encuentra en los registros de la administración tributaria, informado de conformidad a las reglas del presente artículo.

Causa:

La institución manifestó tenía el conocimiento de hacer la presentación del formulario F-211, solamente si se cambiaba de dirección. No tenían conocimiento del cambio en la Circular No. 001/2020. De presentarse los primeros diez días hábiles de cada año.

Efecto:

Código Tributario

Incumplimiento de la obligación de fijar lugar para recibir notificaciones.

Art. 237 lit. b). - No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio o actualización de lugar o dirección para recibir notificaciones mediante formulario respectivo.

Sanción: Multa de nueve salarios mínimos mensuales.

Recomendación:

Presentar el Formulario F-211, en el menor tiempo posible para solventar el incumplimiento.

Comentarios de la administración:

En relación a recomendación realizada de presentar el Formulario F-211, al respecto informó, que se consultó al Ministerio de Hacienda cuál sería el procedimiento para presentar dicho formulario, lo cual indicaron que se realizará a través del F-210, por lo anterior, se presentó actualización de dirección para recibir notificación a través de este formulario.

Comentarios del auditor:

La Institución presentó el formulario F-210-Registro Único del Contribuyente, y nos anexó respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, en el cual manifestaban que el plazo para presentar el Formulario F-211 Actualización de Dirección, ya había transcurrido, por lo cual podían presentar el formulario F-210.

Estatus:

Superada.

La Licda. Lozano finalizó su presentación mencionando que no se determinaron incumplimientos en aspectos sustantivos; relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, y Ley de Turismo y sus reglamentos vigentes.

Al respecto, el Honorable Consejo Directivo se dio por enterado.

B.- Modificación del Programa de Inversiones.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Capitán de Corbeta e Ingeniero German Walberto Zeceña, Gerente de Inversiones, quien inició su presentación informando sobre la necesidad de modificar el Programa de Inversiones 2022 y solicitar su autorización para la remodelación de baños del Rancho Costa del Sol y adquisición de otra carroza fúnebre para FUDEFA, el cual ya cuenta con el visto bueno del Comité de Inversiones, de fecha 29 de septiembre de 2022. Continuando con la exposición, se presentó la base legal que sustenta el Programa de Inversiones: Ley del IPSFA Art. 12 literal ñ) y Art. 93; Política de Inversiones IPSFA-CD-PO-04; Programa de Inversiones 2022, aprobado mediante resolución No. 197, del Acta de Consejo Directivo No.44, de fecha 23 de noviembre del año 2021 y Política de Ejecución Presupuestaria 2022 IPSFA-CD-PO-19, en lo relativo a las inversiones del IPSFA. Y se mostraron las justificaciones que dieron origen a la modificación del Programa de Inversiones 2022, como son:

- Incremento generalizado de precios, tasa de inflación anual (7.8%) en junio 2022, fuente BCR.
- Declaración desierta de remodelación de baños en Rancho Costa del Sol, ya que el monto ofertado sobrepasó lo presupuestado.
- Necesidad de adquirir otra carroza fúnebre en FUDEFA, las que se tienen son bastante antiguas y con gastos considerables en mantenimientos y reparaciones.
- Disponibilidad de fondos provenientes de la planta envasadora y purificadora y proyecto de desarrollo del Centro Comercial y Torres de Apartamentos; actualmente dichos terrenos están usurpados.

UN FUDEFA	\$152,988.00	\$207,988.00	\$55,000.00
12. Remodelación de capilla Renacer	\$25,000.00	\$25,000.00	\$0.00
13. Remodelación laboratorio y equipamiento del mismo	\$18,629.91	\$18,629.91	\$0.00
14. Remodelación de capilla Ascensión	\$25,058.09	\$25,058.09	\$0.00
15. Suministro e instalación de ventanas de capilla Ascensión	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
16. Modificación del sistema eléctrico, cableado subterráneo	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00
17. Mitigación de cárcava, terreno FUDEFA	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00
18. Compra de vehículo y adecuación a carroza fúnebre	\$38,300.00	\$38,300.00	\$0.00
19. Compra de vehículo para carroza fúnebre	\$0.00	\$55,000.00	\$55,000.00
20. Construcción de caseta para vigilantes FUDEFA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00
21. Suministro e Instalación de puerta abatible entrada principal FUDEFA	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00

Inmuebles y Unidades de Negocio	Actual	Modificado	Variación
UN INMOIPSEFA	\$123,000.00	\$93,500.00	(\$29,500.00)
22. Pre factibilidad, consultorías y diseño Centro Comercial y Torres de Apartamentos	\$29,500.00	\$0.00	(\$29,500.00)
23. Reparaciones en Complejo Habitacional Kuaukali Norte	\$8,500.00	\$8,500.00	\$0.00
24. Demolición y construcción de muros, demolición y reconstrucción de cuneta, adoquinado y andenes complejo Kuaukali	\$85,000.00	\$85,000.00	\$0.00

A continuación, se presentó el resumen del total de inversión 2022 por fondos y programas propuestos:

Programas y Fondos	Actual	Propuesta	Variación
Fondo Administrativo	\$43,500.00	\$73,000.00	\$29,500.00
Programa de Fondo de Retiro	\$1,905,931.45	\$1,876,176.79	-\$29,754.66
Programa de Seguro de Vida	\$8,501,000.00	\$8,501,000.00	\$0.00
Fondo Kilo - 14	\$110,500.00	\$110,500.00	\$0.00
Total Egresos	\$10,560,931.45	\$10,560,676.79	-\$254.66

Seguidamente se mostró detalle de las transferencias presupuestarias requeridas para la ejecución del Programa de Inversiones modificado 2022.

TOTAL DISMINUCIÓN \$29,500.00

Unidad Presupuestaria: 03. Inversiones
 Línea de trabajo: 0315
 Unidad: 111707. UN
 Organizativa: INMOIPSEFA
 Programa: 140. Fondo de Retiro
 Específico: 61501- Proyecto de construcciones

TOTAL AUMENTO \$29,500.00

Unidad Presupuestaria: 03. Inversiones
 Línea de trabajo: 0315
 Unidad: 111707. UN
 Organizativa: INMOIPSEFA
 Programa: 111 - Fondo Administrativo
 Específico: 61699- Obras de Infraest. diversas

TOTAL DISMINUCIÓN \$55,000.00

Unidad Presupuestaria: 03. Inversiones
 Línea de trabajo: 0318
 Unidad: 111706. UN
 Organizativa: AKUAIPEFA
 Programa: 140. Fondo de Retiro
 Específico: 61607. De Producción de Bienes y Servicios.

TOTAL AUMENTO \$55,000.00

Unidad Presupuestaria: 03. Inversiones
 Línea de trabajo: 0316
 Unidad: 111708. UN FUDEFA
 Organizativa:
 Programa: 140. Fondo de Retiro
 Específico: 61105. Vehículos de transporte.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Por lo anterior, se solicita al Consejo Directivo “autorizar la propuesta de modificaciones al Programa de Inversiones 2022”.

Al respecto el Consejo Directivo, con base en los artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA y Política de Inversiones, relativos a la dirección del Instituto y la inversión de las reservas, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 167:

1. Aprobar la modificación del Programa de Inversiones 2022, con base en los artículos 12 y 93 de la Ley del IPSFA.
2. Autorizar las transferencias presupuestarias presentadas y las coordinaciones que deba realizar la UACI.
3. Autorizar a la UACI realizar los procesos de adquisición que correspondan.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

C.- Solicitud de devolución de cotizaciones a herederos del afiliado fallecido

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su presentación informando que el reafiliado [REDACTED], con número de afiliación 68840203, contaba con 27 años, 2 meses, 15 días cotizados hasta el mes de octubre de 2019, falleciendo en fecha 14 de octubre de 2019 de acuerdo a partida de defunción presentada a este Instituto, por la señora [REDACTED].

A la fecha de su fallecimiento el [REDACTED] no había realizado el trámite de pensión por retiro a pesar de contar con los requisitos mínimos exigidos por ley para el goce de dicha prestación; adicional en plica militar designó como beneficiaria con el 100% para pensión de sobrevivientes a su señora madre, [REDACTED] quien de conformidad a la documentación adjunta al expediente premurió al afiliado.

Ante dicha circunstancia, el otorgamiento de la prestación quedará pendiente para quien se presente y compruebe tener derecho a la prestación, ello conforme a lo que la Ley del IPSFA estipula en el Artículo 35.

Manifestó que se han recibido escritos de parte del Lic. Déximo Maldonado Melara, en calidad de representante legal de los herederos declarados del señor [REDACTED], solicitando la devolución de las cotizaciones realizadas por dicho reafiliado a favor de sus representados. Dando respuesta este Instituto a los escritos mediante notas firmadas por el señor Gerente General en fechas 23 de diciembre de 2021 y 03 de febrero de 2022.

Con fecha 07 de septiembre del corriente año, se recibió un nuevo escrito de parte del señor Déximo Maldonado Melara manifestado ser el apoderado de los [REDACTED]

ALDÁMEZ, [REDACTED]

En razón de lo anterior solicita la devolución de las cotizaciones de pensiones efectuadas a este Instituto por el señor Afiliado [REDACTED] a favor de los herederos mencionados en el párrafo anterior.

El Licenciado García informó que en el presente caso, tal como se hizo del conocimiento al apoderado señor Déximo Maldonado Melara, en nota de fecha 23 de diciembre del 2021, el señor [REDACTED] cotizó por 27 años, 02 meses, 15 días, por lo que su fallecimiento genera derecho a pensión de sobrevivientes; no obstante, como la madre designada en plica militar en un 100% premurió al afiliado, deberá seguirse las reglas de los artículos 33 y 35 de la ley del IPSFA, en el sentido que tendrán derecho el padre, cónyuge o en su defecto compañera de vida y sus hijos menores de 21 años de edad o hasta 25 años, si se encontrasen realizando estudios superiores, universitarios o técnicos, todo ello previo a comprobación de la calidad en que se presenten.

En vista que el sistema que administra este Instituto es de reparto, no es posible realizar devolución de cotizaciones en el régimen de pensiones, ya que difiere del sistema que administran las AFP's, el cual se basa en cuentas individuales propiedad del afiliado, en tal sentido en este último, sus herederos declarados, al no existir beneficiarios con derecho, pueden percibir el monto cotizado por ser propiedad del cotizante, no así en los sistemas de reparto, donde lo cotizado forma parte de un fondo común y estas cotizaciones no forman parte de la masa hereditaria, por tanto no son sujetas de devolución.

Las únicas cotizaciones que de conformidad con la Ley pueden ser devueltas, son las realizadas al Fondo de Retiro, mismas que en su oportunidad le fueron devueltas a [REDACTED], por medio de Resolución de Gerencia General No. 0453 de fecha 12 de enero de 1995, por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 48/100 COLONES (¢14,436.48).

Sobre el particular el Consejo Directivo, luego del análisis de lo solicitado, con vista al expediente, de conformidad al artículo 12 literal g) de la Ley del IPSFA, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 168:

Denegar la devolución de cotizaciones al régimen de pensiones efectuadas por el señor [REDACTED], las que han sido



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Lo anterior en vista de que el Sistema de Reparto que administra el IPSFA no contempla dicha posibilidad, ya que difiere al Sistema de Cuentas Individuales que administran las AFP's, donde lo cotizado por los afiliados forma parte de la masa herencial, por tanto, puede ser reclamada por los herederos, ya que el fondo de pensiones es propiedad exclusiva de los afiliados, independiente y diferente del patrimonio de la Institución Administradora, sin que esta tenga dominio sobre aquel. En tal sentido las AFP's contemplan en su Artículo 110 de la Ley SAP como el saldo de la cuenta individual de ahorro puede formar parte del haber sucesoral.

Por otro lado, el IPSFA no forma parte del Sistema de Pensiones Público, en tal sentido no podría acogerse a dicha normativa, por estar expresamente excluidos de dicho Sistema, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 literal b) de la Ley SAP.

En consecuencia, deberán seguirse las reglas de los Artículos 33 y 35 de la Ley del IPSFA, en el sentido que tendrán derecho a una Pensión de Sobrevivientes generada por el fallecimiento del señor [REDACTED], los familiares que se presenten y que se señalan en dicho artículo, siendo el padre, cónyuge o en su defecto compañera de vida y sus hijos menores de 21 años de edad o hasta 25 años, si se encontrasen realizando estudios superiores, universitarios o técnicos, todo ello previo a comprobación de la calidad en que se presenten.

Se ratifican las respuestas expresadas al Lic. Maldonado Melara, mediante los escritos emitidos por el señor Gerente General en fechas 23 de diciembre de 2021 y 03 de febrero del corriente año.

Notifíquese la anterior resolución para los efectos legales consiguientes y encomiéndese a la Administración los demás aspectos administrativos pertinentes.

D.- Propuesta de Colocación de Depósito a Plazo.

El señor Gerente General indicó que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quién inició presentando el marco regulatorio para realizar las inversiones en depósitos a plazo establecido en el Art. 12 literal ñ) y Art. 93. Inversiones, literal e) de la ley de IPSFA, así mismo, Art. 4 literal a) del Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA, CD-PO-04 Política de Inversiones, CD-PO-11 Política de Fondos y Modificación a los Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, Circular DGT-04/2021 de fecha 13SEP021 emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Explicó las consideraciones para la colocación de Depósito a Plazo: Los fondos líquidos que administra el IPSFA deben estar disponibles a corto plazo, ya que constituyen una garantía de liquidez para las obligaciones de pago de los programas previsionales, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 de nuestra Ley, que establece que: “El objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo”.

Y con el fin de disminuir los riesgos potenciales, se ha priorizado

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

la condición de seguridad en los depósitos a plazo, considerando que tienen mayor estabilidad los bancos del sector estatal, por tener garantía soberana del Estado para responder sus compromisos, así mismo, con base a la calificación de riesgos de las diferentes instituciones financieras, se ha evaluado que el Banco Hipotecario tiene una clasificación EAA- con perspectiva estable la cual es adecuada dentro de su categoría (esta clasificación se fundamenta en el buen desempeño de la cartera crediticia enfocada en el sector empresarial, así como los adecuados niveles de liquidez) ofertando una tasa preferencial de [REDACTED] (vigente hasta 06OCT022); además, se ha comparado con bancos comerciales que presentan mejor calificación de riesgo EAAA con perspectiva estable, como son: Banco Agrícola con tasa de 4.95%, Banco Davivienda con tasa de 4.75%, Banco América Central con tasa de 5.50% (vigente hasta el 04OCT022 quedado fuera del escalonamiento en fechas de colocación de depósitos a plazo) y de calificación EAA+ con perspectiva estable Banco Cuscatlán con tasa de 4.95%. Lo anterior, cumple con lo regulado en la Ley del IPSFA, Política de Inversiones, Política de Fondos y con las modificaciones de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, el Banco Hipotecario ofrece una tasa de interés para depósitos a plazo a 180 días plazo por arriba del promedio ponderado semanal publicado por el Banco Central de Reserva para el sector de bancos comerciales de El Salvador de 4.95% al 23SEP022 (última publicación). El Lic. Cerón informó el vencimiento de un depósito a plazo el día 03SEP22 por [REDACTED] Asimismo, mencionó que, con el fin de mantener el escalonamiento mensual de los fondos, el depósito a plazo debe aperturarse no antes del 05OCT022 y debido a las disponibilidades en bancos por venta de inmuebles se incrementa [REDACTED] al nuevo depósito a plazo, el cual estará conformado así:

[REDACTED]

[REDACTED] Lic. Cerón presentó la nueva distribución de la cartera de depósitos a plazo por Institución Financiera. Finalmente, con base al Art. 12 literal ñ) y Art. 93 literal e) de la Ley, la Política de Inversiones en el Romano IV numeral 5 y con el visto bueno del Comité de Inversiones, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo:

✓ [REDACTED]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 169:

✓ Darse por enterado de la cancelación del Depósito a Plazo

N [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

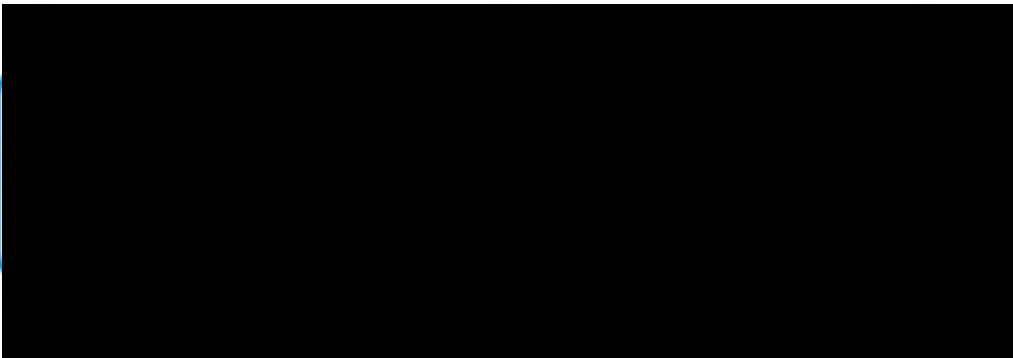
E.- Recomposición de Reservas de Programas Previsionales.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quién inició la presentación exponiendo que la base legal para la Recomposición de las Reservas, está en los Art. 12 literal a), Art. 92 de la Ley del IPSEA, Art. 110 de su Reglamento General y literal D. de la Política de Reservas que faculta al Consejo Directivo para autorizar la recomposición de los activos que forman parte de las reservas de los programas previsionales, con el objeto de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los mismos, manteniendo el valor de dichas reservas en sus respectivos programas.

Indicó que la justificación de la recomposición de reservas de los programas previsionales del Instituto, es que se ha identificado un deterioro acelerado de las reservas del Programa de Fondo de Retiro por lo que es necesario tomar medidas para desacelerar dicha tendencia y que permitan mantener liquidez para cubrir con las obligaciones previsionales de este programa, para lo que deberá realizarse: Recomposición de activos inmobiliarios productivos y cartera de préstamos que contribuyan a mejorar el desempeño de este programa previsional.

[REDACTED]

El Lic. Cerón explicó que los montos de las reservas de los Programas de Fondo de Retiro y Seguro de Vida permanecerán iguales.



Finalmente, con base en lo establecido en los Art. 12 literal a) y Art.92 de la Ley del IPSFA, Art. 110 de su Reglamento y literal D. de la Política de Reservas y con el visto bueno del Comité de Inversiones, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo: Autorizar la recomposición de las reservas de los programas previsionales de la siguiente forma:

- Traslado de 2 activos inmobiliarios [REDACTED] del Programa de Fondo de Retiro hacia las reservas del Programa de Seguro de Vida.
- Traslado de 3 activos inmobiliarios [REDACTED] préstamos por \$354,541.41 y efectivo por \$186.32 que totalizan [REDACTED] del Programa de Seguro de Vida hacia las reservas del Programa de Fondo de Retiro.
- Realizar las modificaciones presupuestarias y financieras que correspondan por la recomposición de las reservas previsionales con base a saldos al 30SEP022.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 170:

Autorizar la recomposición de las reservas de los programas previsionales de la siguiente forma:

- Traslado de 2 activos inmobiliarios [REDACTED] del Programa de Fondo de Retiro hacia las reservas del Programa de Seguro de Vida.
- Traslado de 3 activos inmobiliarios [REDACTED] préstamos por \$354,541.41 y efectivo por \$186.32 que totalizan [REDACTED] del Programa de Seguro de Vida hacia las reservas del Programa de Fondo de Retiro.
- Realizar las modificaciones presupuestarias y financieras que correspondan por la recomposición de las reservas previsionales con base a saldos al 30SEP022.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

F.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.
Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido siete solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$25,812.16, que por no contar con categoría de riesgo hasta la “B” o presentar un fiador no afiliado, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas “Pago de Deudas”, “Reparación de vivienda” y “Gastos médicos”. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[Redacted] pensionado	riesgo “C2” No ha pagado 50%	\$12,368.00	\$12,368.00	Pago de deudas
2	[Redacted] Bernal, pensionado.	No ha pagado 50%	\$750.00	\$750.00	Reparación de vivienda
3	[Redacted] pensionado.	Categoría de riesgo “E”	\$600.00	\$600.00	Reparación de vivienda
4	[Redacted] pensionada.	No ha pagado 50%	\$4,571.16	\$4,571.16	Pago de deudas
5	Señor [Redacted], pensionado.	Categoría de riesgo “E”	\$5,000.00	\$5,000.00	Reparación de vivienda
6	Señor [Redacted] pensionado.	Categoría de riesgo “C1”	\$1,823.00	\$1,823.00	Pago de deudas
7	Señor [Redacted] IPSFA.	Fiador no afiliado	\$700.00	\$700.00	Gastos médicos
TOTALES			\$25,812.16	\$25,812.16	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes “Pago de Deudas”, “Reparación de vivienda” y “Gastos médicos”, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 171:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de Deudas", "Reparación de vivienda" y "Gastos médicos", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED] pensionado.	\$12,368.00	Pago de deudas
2	[REDACTED]	\$750.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED] pensionado.	\$600.00	Reparación de vivienda
4	[REDACTED]	\$4,571.16	Pago de deudas
5	[REDACTED]	\$5,000.00	Reparación de vivienda
6	[REDACTED] pensionado.	\$1,823.00	Pago de deudas
7	[REDACTED] IPSFA.	\$700.00	Gastos médicos
Total		\$25,812.16	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

b. - Solicitudes de Préstamos Hipotecarios.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Majano, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021. Como antecedente expresó que se han recibido dos solicitudes de préstamos hipotecarios, por \$42,500.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

N°	Grado y nombre	Población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	Cap. de Navío [REDACTED]	Activo	\$25,000.00	\$25,000.00	Adquisición de terreno
2	[REDACTED]	Activo	\$17,500.00	\$17,500.00	Cancelación de hipoteca y mejoras
Totales				\$42,500.00	

Mencionó que los préstamos estarán garantizados de la siguiente manera:

1. Propiedad ubicada en el Cantón San José Ahuacatitán, Lotificación Las Alturas, lotes 23 y 24, 25 y 26, San Marcos, San Salvador, la cual está valuada en \$41,606.52.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

2. Propiedad ubicada en: Urbanización Ciudad Versalles, Villa Mónaco, Pasaje 8, Polígono 23, casa # 10, San Juan Opico, La Libertad, la cual está valuada en \$31,093.84.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- Los solicitantes han cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suplen las necesidades de los solicitantes de adquirir un terreno y de realizar las mejoras en su vivienda, respectivamente, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar de cada uno.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$25,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de terreno, por cuatro lotes de terreno ubicados en el Cantón San José Ahuacatitán, Lotificación Las Alturas, lotes 23 y 24, 25 y 26, San Marcos, San Salvador, los cuales están valuados en \$41,606.52.
2. Que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario a la señora Técnico [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$17,500.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Urbanización Ciudad Versalles, Villa Mónaco, Pasaje 8, Polígono 23, casa # 10, San Juan Opico, La Libertad, el cual está valuado en \$31,093.84.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 172:

1. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Cap. de [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$25,000.00; Plazo: 300 meses Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de terreno, por cuatro lotes de terreno ubicados en el Cantón San José Ahuacatitán, Lotificación Las Alturas, lotes 23 y 24, 25 y 26, San Marcos, San Salvador, los cuales están valuados en \$41,606.52.
2. Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a la señora Técnico [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$17,500.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por un inmueble ubicado en Urbanización Ciudad Versalles, Villa Mónaco, Pasaje 8, Polígono 23, casa # 10, San Juan Opico, La Libertad, el cual está valuado en \$31,093.84.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves trece de octubre de 2022 a partir de las 1100 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Avance del proceso de depuración de saldos contables al mes de septiembre 2022.
- B.- Adjudicación de proceso de Libre Gestión LG3-33-2022 "Remodelación de Capilla Renacer de FUDEFA".
- C.- Informe sobre las contrataciones realizadas en el 3er. Trimestre 2022.
- D.- Modificación del Programa de Inversiones.
- E.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene dieciséis páginas útiles, a las catorce y veinte horas del día cuatro de octubre de dos mil veintidos, la cual firmamos.


MIGUEL ÁNGEL RIVERA BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente


JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
CAPITAN DE FRAGATA DEM
Director


ALIRIO FERRERES TREJO
CAPITAN INF.
Director


MARINLIZ IRENE CHIGAS DE ALFARO
TENIENTE DE NAVIO
Director


YAHIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director


JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario